


CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
ANUNCIO

Mediante Resolución de Presidencia nº 1208 de 7 de marzo de 2023 se aprobaron las Bases reguladoras y convocatorias de subvenciones del Servicio de Cultura y del Servicio de Archivo y Publicaciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2023 y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo segundo, se procede a la publicación de las presentes.

Bases reguladoras y convocatorias de subvenciones del Servicio de Cultura y del Servicio de Archivo y Publicaciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2023.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2020, 2021, 2022 y 2023, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.º 2398/2020, de 14 de mayo, y modificado por Resoluciones 4270/2021, 7562/2021, 6410/22 y 7746/22, se tramita el procedimiento para la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de las distintas líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, correspondiente a este ejercicio 2023.

Vistos los informes de la Jefa de Sección de los Servicios Generales del Área de fecha 30 de enero de 2023, del control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 3 de febrero de 2022; de la Secretaría General de fecha 13 de febrero de 2022; el de la Intervención de General de Fondos de fechas 23, 27 de febrero y 2 de marzo y dictaminado favorablemente por la Junta de Gobierno, dando cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 330/22, de fecha 7 de febrero de 2022, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Servicio de Cultura y del Servicio de Archivo y Publicaciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, para el ejercicio 2023, que se transcriben a continuación, y acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	1/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

Segundo.- Aprobar las convocatorias específicas de las diferentes líneas de subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, para el ejercicio 2023 de los programas que se indican a continuación, y acordar su publicación íntegra en el BOP, así como remitir el texto íntegro de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2024, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

- ANEXO I. Programa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y ELAs de la Provincia para Monitores Culturales, 2023.

- ANEXO II. Programa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos y ELAs de la Provincia de Sevilla para la realización de Actividades Culturales, 2023.

- ANEXO III. Programa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos y ELAs de la Provincia de Sevilla para la celebración de Festivales Flamencos, 2023.

- ANEXO IV. Programa de subvenciones destinadas a las ELAs y los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, con población inferior a 20.000 habitantes, para la mejora de los Archivos municipales y de su patrimonio documental, 2023.

- ANEXO V. Programa de subvenciones destinadas a las ELAs y los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, con población inferior a 20.000 habitantes, para la mejora de las Bibliotecas Públicas municipales, 2023.

- ANEXO VI. Programa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos y ELAs de la Provincia de Sevilla para el desarrollo de las Ferias del Libro municipales, 2023.

BASES REGULADORAS GENERALES DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE CULTURA Y DEL SERVICIO DE ARCHIVO Y PUBLICACIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES, EJERCICIO 2023

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	2/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		




CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

PRIMERA.- OBJETO

A través de las presentes bases se regula la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para los programas del Servicio de Cultura y del Servicio de Archivo y Publicaciones cuyas convocatorias específicas figuran en los siguientes anexos:

- ANEXO I. Programa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y ELAs de las Provincia para monitores culturales (2023).
- ANEXO II. Programa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de las Provincia de Sevilla para la realización de actividades culturales(2023).
- ANEXO III. Programa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla para la celebración de Festivales Flamencos (2023).
- ANEXO IV. Programa de subvenciones destinadas a los Municipios de la Provincia de Sevilla, con población inferior a 20.000 habitantes, para la mejora de los Archivos municipales y de su patrimonio documental (2023).
- ANEXO V. Programa de subvenciones destinadas a los Municipios de la Provincia de Sevilla, con población inferior a 20.000 habitantes, para la mejora de las Bibliotecas Públicas municipales (2023).
- ANEXO VI. Programa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla para el desarrollo de las Ferias del Libro municipales(2023).

SEGUNDA.- PRINCIPIOS RECTORES

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Igualmente, el procedimiento será congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan estratégico de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, aprobado por Resolución de la Presidencia número 2398/2020, de 14 de mayo.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,(RGS) y por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	3/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		




CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 236, de 9 de octubre de 2004, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

CUARTA.- RECURSOS DISPONIBLES Y FINANCIACIÓN

1. La cuantía total de las subvenciones a conceder se refleja en los anexos de cada programa, donde se indican las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Corporación para el año 2023 y las equivalentes que se incluyan en el Presupuesto de la Corporación para el año 2024.

2. Asimismo, podrán incrementarse los créditos asignados a cada convocatoria, en cualquier momento del procedimiento, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del órgano competente. En tal caso, la declaración de créditos disponibles y su definitiva distribución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter previo a la resolución de concesión.

3. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución definitiva y notificación de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTA.- BENEFICIARIOS

1. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades locales de la provincia de Sevilla que cumplan los requisitos específicos de cada programa.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	4/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

2. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

a) Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.

c) Aportar la financiación que en su caso le corresponda a cada entidad.

d) Justificar ante la Diputación de Sevilla, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.

g) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	5/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		




CULTURA Y CIUDADANÍA
SERVICIOS GENERALES

tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

i) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla en las formas previstas en las bases específicas. Esta publicidad se deberá expresar en cualquier documento informativo (bando de alcaldía, notas de prensa, memoria explicativa, material didáctico y otros, en papel o en páginas web, tablón electrónico y redes sociales), publicitario (video, banderola, cartel, folleto, díptico, pegatina, etc.), o de cortesía (pin, llaveros, bolígrafos, etc.) a realizar durante la implementación del proyecto. Y ello habrá de producirse mediante la inserción literal de la subvención concedida por la Diputación, o bien mediante la inserción de su logo normalizado en los diferentes soportes utilizados.

j) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.

k) Comunicar por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a los Técnicos de dicha Área, así como cuando éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

m) Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente convocatoria de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	6/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		




CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

3. Contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas: las subvenciones destinadas a gastos de personal no implican vínculos u obligaciones laborales por parte de Diputación.

Conforme a la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsions de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, las Entidades Locales beneficiarias, deberán cumplir las previsions de la misma para

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	7/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

evitar irregularidades en la temporalidad máxima de los contratos de personal laboral temporal.

En la contratación de personal laboral temporal, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el "Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Asimismo, se hace preciso garantizar, que el expediente de selección de personal, a cargo de los ayuntamientos beneficiarios, se de cumplimiento a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo públicos, y conforme a lo dispuesto en el art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, extremos que deberán quedar acreditados por los ayuntamientos y ELAs beneficiarios de la subvención.

Esta misma consideración es aplicable a los demás programas que contemplen como gastos subvencionables "gastos de personal".

4. Cuando los gastos subvencionables dentro de los distintos programas, precisen por parte de un tercero ejecución de una obra, prestación de un servicio o entrega de bienes, las entidades beneficiarias en su consideración de administraciones públicas territoriales, darán cumplimiento en estos contratos con terceros, a las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y por tanto siguiendo los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía del gasto subvencionable.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

1. Las entidades interesadas presentarán las solicitudes para los distintos programas de acuerdo con el modelo facilitado al efecto. Las solicitudes irán dirigidas al Área de Cultura y Ciudadanía acompañadas, en su caso, del proyecto o documentación específica que se exija para cada programa.

Las solicitudes contendrán una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, así como el compromiso de cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en todo caso el posible exceso del coste final. La declaración responsable implica que dispone de la documentación acreditativa, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	8/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

2. Las solicitudes estarán firmadas electrónicamente por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación, junto con la documentación específica que en su caso se señale en las bases específicas de cada Programa, debiendo estar todos los documentos firmados electrónicamente.

3. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán por medios electrónicos de la siguiente forma:

1º- Las Entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

2º- Las Entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web "www.dipusevilla.es" pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

OCTAVA.- TRAMITACIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	9/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		




CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa. Posteriormente, los Técnicos de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas procederán a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada programa. Finalmente, emitirá la Comisión de Valoración informe-propuesta provisional.

2. El informe-propuesta provisional emitido por la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible. No obstante, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

La Comisión de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas, entre las siguientes: la Jefatura de los Servicios Generales del Área y/o Técnico de Administración General en quien delegue, y los/las Técnicos/as de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva,

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	10/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		




CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se someterá a previo dictamen de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

4. La propuesta de Resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá:

- Relación de solicitudes y NIF de los beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, así como la cuantía de subvención que se concede.
- Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. Se indicará el importe de cada pago fraccionado individualizado.
- Plazo y forma de justificación de la subvención.
- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.

5. Las resoluciones definitivas de subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 330/2022, de 7 de febrero, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Notificada la Resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	11/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		




CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

8. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

NOVENA.- APORTACIÓN DE FINANCIACIÓN PROPIA EN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

1. La entidad beneficiaria será responsable de la total ejecución de la actuación subvencionada quedando por cuenta de la misma la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución.

2. Cuando las disposiciones específicas de cada subvención prevean que la aportación de la Diputación consiste en una cantidad cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del importe total, el presupuesto ejecutado podrá ser menor al aprobado y se considerará justificada la subvención siempre que el importe de la subvención junto con otras ayudas que pudiera recibir no superen el presupuesto ejecutado y justificado y cumplan en su caso la cofinanciación mínima exigida.

3. Cuando el importe de la subvención concedida tenga la consideración de un importe proporcional del presupuesto aprobado y en consecuencia como un porcentaje del coste final de la actividad, y si dicho coste final fuera inferior al aprobado, se producirá un exceso de financiación pública y se reducirá la subvención proporcionalmente, tramitándose un procedimiento de aminoración o reintegro del exceso producido. Esta aminoración podrá realizarse con la conformidad del beneficiario expresada en

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	12/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		




CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

el modelo a cumplimentar incluido en las diferentes convocatorias.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE ELEGIBILIDAD

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que conforme a la Ley General de Subvenciones y las limitaciones de las bases específicas respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

2. No se podrán compensar las partidas del presupuesto aprobado para la concesión de la subvención salvo que las bases específicas dispongan lo contrario y siempre que se mantenga la finalidad para la que se concedió la subvención.

3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS los beneficiarios podrán subcontratar, con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad subvencionada, siempre que estos reúnan los requisitos exigidos en cada programa, y con estricta sujeción a los límites previstos en el citado artículo 29.

Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	13/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

5. Las actividades subvencionadas ejecutadas mediante las formas de gestión directa de la Administración pública serán imputadas directamente a dicha Administración a efectos de justificación de la subvención.

DECIMOSEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE PAGOS Y GARANTÍAS

1. Las subvenciones concedidas se abonarán por las cuantías y en las formas previstas en las bases específicas, debiendo quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como del reintegro de subvenciones en los términos previstos en estas bases de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

2. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en la forma y plazos previstos en las bases específicas.

Los documentos justificativos deberán estar firmados electrónicamente y ser presentados por medios electrónicos.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

3. La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.

4. Una vez comprobada la documentación de justificación se emitirá informe de comprobación de la justificación, sin

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	14/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		




CULTURA Y CIUDADANÍA
SERVICIOS GENERALES

perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

DECIMOCUARTA.- REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá al beneficiario, conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA.- CAUSAS DE REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones esenciales expresamente así calificadas en las bases específicas que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	15/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto u otro porcentaje no menor que pudiera establecerse en las bases específicas.

2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención u otro porcentaje que se pudiera prever en las bases específicas o en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	16/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. El Área gestora deberá comprobar la justificación de las subvenciones y, en su caso, iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo máximo de un año desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.

2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se presentaren alegaciones se emitirá informe al respecto.

3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

4. La resolución definitiva del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente, en el plazo que establece el artículo 62 de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo.

Para el cobro de los expedientes de reintegros se estará a lo dispuesto para la exacción de Ingresos de Derecho Público y

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	17/63
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

especialmente por lo establecido en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial y sus Organismo Autónomos.

6. El Área gestora comunicará la notificación fehaciente de la resolución definitiva de reintegro a la Tesorería, para que se dicte la providencia de apremio y se remita al OPAEF para su exacción, en su caso.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

8. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

9. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

DECIMOCTAVA.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL BENEFICIARIO

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	18/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la Administración pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

VIGÉSIMA.- MODELOS DE SOLICITUD Y DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las solicitudes de subvenciones, los certificados correspondientes y demás escritos preceptivos se ajustarán a los modelos establecidos en las bases específicas correspondientes.

ANEXO I. CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ELAS DE LAS PROVINCIAS PARA MONITORES CULTURALES (2023).

1.- OBJETO.

El objeto de esta línea de subvenciones es la colaboración en el fomento de recursos culturales mediante la cooperación en el sostenimiento de la figura de monitores/as culturales con los Ayuntamientos con población igual o inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas. Esta colaboración se establecerá a través de la financiación de los gastos salariales derivados de la contratación de personal especializado en materia cultural, promoviendo y favoreciendo la realización de las actividades que en el ámbito de la cultura se desarrollen en el Municipio y/o en la ELA.

Las relaciones contractuales que se establezcan entre el Ayuntamiento y el personal que realice las funciones de monitor cultural afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	19/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		




CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

2. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

2.1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 462.000,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2023	1202.33404/46200	222.000,00€
	1202.33404/46800	9.000,00 €
2024	1202.33404/46200	222.000,00€
	1202.33404/46800	9.000,00 €
TOTAL		462.000,00€

Esta imputación, de conformidad con el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la Resolución de la Concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las Entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma).

- 2.2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:
- El 50 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.
 - El 50 % restante tras la justificación de la subvención.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO.

3.1. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos con una población igual o menor de 20.000 habitantes o ELAs de la Provincia de Sevilla.

3.2. Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación para la ejecución del proyecto mínima de 6.000 €, a excepción de Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas donde la subvención puede alcanzar el 100% del presupuesto.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

A) Planificación anual local en materia de Cultura, que contenga información detallada y concreta acerca de los siguientes aspectos:

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	20/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

- Análisis de diagnóstico y enumeración de los problemas centrales (tres, como máximo) a los que se pretende dar respuesta con la planificación.
- Objetivos generales de la planificación (tres, como máximo).

B) Proyecto anual de actividades culturales, que deberá contener de manera obligatoria los siguientes aspectos:

1. Objetivos y resultados esperados de la ejecución del Proyecto.
2. Actividades que se desarrollan en el Proyecto y perfil previsto de las personas destinatarias directas.
3. Cronograma de ejecución del Proyecto.
4. Recursos humanos y materiales que se utilizarán en el desarrollo del Proyecto.

El Proyecto presentado deberá referirse de forma exclusiva a actividades que sean del ámbito cultural relacionadas con artes escénicas, música, exposiciones, conferencias, jornadas y bibliotecas. Quedan excluidas aquellas que comprendan actividades de orden educativo/formativo (Talleres, cursos y cursillos), deportivo, sobre la salud, religiosas o lúdico-recreativas (excursiones y/o visitas de carácter lúdico), gastronómicas, animación cultural, fiestas y festejos (cabalgata de reyes, Semana Santa, fiestas patronales y/o locales, verbenas, ferias temáticas...) siempre y cuando no exista un marco cultural en el que éstas se desarrollen de manera clara y precisa, lo que deberá quedar justificado y manifestado de forma expresa en el proyecto.

C) Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente, conforme al modelo preceptivo, incluido en las bases. para atender el compromiso de aportación municipal, a excepción de Municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas donde la subvención puede alcanzar el 100% del presupuesto.

4.2. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

5.1 Serán gastos subvencionables los gastos salariales, ya sea en concepto de nóminas como de seguros sociales del personal

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	21/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

especializado, que se devenguen durante todo el año 2023 (de enero a diciembre sin que se admita la posibilidad de ampliar el plazo) y se hayan pagado antes de finalizar el periodo de justificación. Son admisibles los gastos salariales por actividades imputables a una o varias personas ya contratadas en la entidad o de nueva incorporación.

Sólo se considerarán gastos subvencionados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

5.2. Se considerará personal especializado quienes posean alguno de los siguientes requisitos:

5.2.1 Formación reglada: Titulación mínima exigida: Bachillerato.

5.2.2 Formación no reglada: cursos y cursillos en áreas relacionadas directamente con la gestión cultural.

5.2.3 En caso de no poder aportar la formación anterior, experiencia profesional mínima en el puesto de un año acreditada por informe de vida laboral actualizado.

6.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. Las subvenciones otorgadas se considerarán de **importe cierto**, siendo su cuantía máxima individualizada la siguiente:

- 6.000,00 euros para Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes.
- 9.000,00 euros para municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas.

6.2. En caso de no poder atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos por excederse el crédito disponible y que se produzca empate entre varios municipios, se priorizarán las solicitudes de los Municipios de menor población, según los datos oficiales del Padrón publicados a principios de 2023.

6.3. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con el criterio objetivo de población según los datos oficiales del padrón de habitantes a 1 de enero de 2023 o último padrón aprobado:

- a) Municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 5 puntos.
- b) Municipios de 1.000 a 5.000 habitantes: 4 puntos.
- c) Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 3 puntos.

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	22/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

d) Municipios con población entre 10.001 y 15.000 habitantes: 2 puntos.

e) Municipios con población entre 15.001 y 19.999 habitantes: 1 punto.

7.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

7.1. Las Entidades beneficiarias estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el período de justificación el **31 de marzo de 2024**

7.2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

A) Memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Certificado expedido por el Interventor de Fondos, conforme al modelo facilitado y firmado electrónicamente relativo al ingreso de los fondos recibidos y de los gastos efectuados y pagados, indicando el importe de financiación provincial y municipal y el monitor contratado o personal de la Corporación que haya realizado las funciones de monitor debiendo desglosarse por meses los importes abonados en concepto de nómina y de seguros sociales, cumplimentando para ello el modelo facilitado.

C) La acreditación de la publicidad y difusión del objeto de la subvención se justificará conforme a los siguientes medios:

- .- Ejemplar de los folletos, cartelería, etc de carácter informativo.
- .- Bando de Alcaldía.
- .- Notas de prensa.
- .- Página web, Tablón electrónico de la Entidad Beneficiaria.

8.- CRITERIO DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA.

8.1 La actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor, dará lugar al reintegro o a la aminoración de la subvención concedida.

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	23/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

8.2 Se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto.

9.- MODELO DE SOLICITUD, DE CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE PARA ATENDER EL COMPROMISO DE APORTACIÓN MUNICIPAL.

Las solicitudes de subvenciones y los certificados de la Intervención indicados se ajustarán a los siguientes modelos:

9.1 MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MONITORES CULTURALES:

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1.LOCALIDAD: **NIF:**

1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):

NOMBRE Y APELLIDOS: **NIF:**

1.3. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@l, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones).

1.4. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: HABITANTES.

1.5 SUBVENCIÓN SOLICITADA: EUROS. (6.000,00 euros para municipios menores de 20.000 habitantes y 9.000,00 euros para municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas.)

PRESUPUESTO: EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

PERSONA RESPONSABLE :
Teléfono: **Correo electrónico:**

9.2 MODELO DE CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

D/D^a., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad
 Certifica:

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	24/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para ser beneficiario de la subvención de Monitores Culturales.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...
(Firma electrónica)

9.3 MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dª., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad
Certifica:

Primero.- Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 2023, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa....., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla nº de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable ...

Segundo.- Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

Total gastos de personal propio:

Nombre y Apellidos	N.I.F.	Puesto	N.º de horas	Concepto y periodo de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
Total							

Importe total justificado : euros.

Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla:euros.

Aportación con fondos propios:euros.

Otras aportaciones:euros.

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	25/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		




CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

Total:euros.

 Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...
 (Firma electrónica)

ANEXO II. CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y ELAS DE LAS PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES (2023).
1.- OBJETO

El objeto de esta línea de subvenciones es la colaboración en el fomento de recursos culturales de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, para la promoción y fomento de las actividades culturales que se desarrollen en el año 2023. Especialmente las referidas a certámenes de artes escénicas, artes plásticas, audiovisuales, literarios y del ámbito de la comunicación.

Cada interesado sólo podrá solicitar subvención para una única actividad.

2.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

2.1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 115.000,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2023	1202.334.03/462.00	85.200,00€
	1202.334.03/468.00	1.050,00€
2024	1202.334.03/462.00 (o aplicación que se habilite)	28.400,00€
	1202.334.03/468.00 (o aplicación que se habilite)	350,00€
TOTAL		115.000,00€

Esta imputación, de conformidad con el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la Resolución de la Concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las Entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma).

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	26/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

- 2.2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:
- El 75 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.
 - El 25% restante tras la justificación de la subvención.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO

3.1. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla.

3.2. Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación mínima para la ejecución total del proyecto de al menos el 30 % del presupuesto y del gasto final.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención en un único archivo en formato (pdf) que contenga:

- a) el modelo de solicitud debidamente cumplimentado
- b) Proyecto de la actividad para el que se solicita la ayuda, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados, con un índice al principio del documento, en el orden que sigue:
 - a. Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención.
 - b. Descripción de la actividad, contenidos, desarrollo y participantes, con indicación de si se trata de una actividad concreta y puntual o si ha tenido o va a tener continuidad en el tiempo.
 - c. Duración y fechas concretas en las que se realizará la actividad, incluyendo cronograma detallado de ésta.
 - d. Recursos técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta para desarrollar la actividad.
 - e. Índice de participación estimado.
 - f. Medios empleados para difusión de la actividad.
 - g. Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos que financien la actividad, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

Quedan expresamente excluidos los proyectos de actividades insertas en el programa Cultural de la Diputación de Sevilla y el programa CIPAEM del área de cultura. Asimismo, se excluyen los Festivales Flamencos, y las Ferias del Libro, que son objeto de otras convocatorias específicas.

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	27/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		




CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

c) Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal, conforme al modelo preceptivo incluido en las bases.

4.2. La solicitud y demás documentación complementaria serán firmadas electrónicamente y presentadas por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

5.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, conforme a las limitaciones del apartado siguiente, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Concretamente, se financiarán gastos corrientes estrictamente culturales que se realicen dentro del año 2023 (de 1 de enero a 31 de diciembre) y cuyo pago efectivo se haya realizado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los gastos indirectos (entendidos como aquellos gastos variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien a costes de estructuras que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo), así como los gastos de personal (tales como salarios y seguros sociales, las dietas y desplazamientos), catering, hostelería, restauración, regalos, o similares se consideran gastos subvencionables siempre que se especifique expresamente en el presupuesto de la actividad presentado y hasta un máximo del 15% del presupuesto total de la actividad.

Sólo se considerarán gastos subvencionados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

- 5.2. Quedan excluidas las siguientes actividades y conceptos:
- a) Las actividades insertas en el programa cultural de la Diputación de Sevilla y el programa CIPAEM del área de cultura.
 - b) Los Festivales Flamencos, que son objeto de otra convocatoria específica.
 - c) Las Ferias del Libro, que son objeto de otra convocatoria específica.

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	28/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

- d) Actividades de carácter meramente lúdico, festivo o recreativo.
- e) Fiestas gastronómicas, enológicas, navideñas, locales y patronales.
- f) Ferias y mercados.
- g) Actividades deportivas y ecuestres.
- h) Actividades de recreo.
- i) Las actividades estrictamente dirigidas a la promoción social de grupos en riesgo de exclusión.
- j) Las actividades de carácter escolar.
- k) La adquisición de bienes muebles que supongan un incremento en el patrimonio.
- l) En general, aquellas actividades que no tengan relación con el marco establecido en la base específica primera.

6.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

6.1. Las subvenciones otorgadas se considerarán de importe proporcional al presupuesto total del proyecto, y su cuantía máxima individualizada no superará el 70% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía mínima de 1.000,00 € y máxima de 7.000,00 €. El presupuesto de la actividad debe ser de al menos 1.000,00 €.

6.2. Las subvenciones se otorgarán conforme al número de habitantes (sólo) de la Entidad, según el siguiente desglose:

- A los Municipios de menos de 1000 habitantes y ELAS se les otorgará **5 puntos**
- Cuando se trate de Ayuntamientos de 1.001 a 5.000 habitantes se les otorgará **4 puntos**.
- Si se trata de Ayuntamientos entre 5.001 y 10.000 habitantes se otorgará **3 puntos**.
- Si se trata de Ayuntamientos con población entre 10.001 y 15.000 habitantes se les otorgará **2 puntos**.
- Si se trata de Ayuntamientos con población entre 15.001 y 20.000 habitantes se les otorgará **1 punto**.
- Si se trata de Ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes se les otorgará **0,5 punto**.

6.3 Una vez valorados los puntos que corresponden a cada solicitante, se elaborará una lista de posibles beneficiarios con la puntuación atribuida a cada uno.

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	29/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca empate entre varios Municipios, se tendrá en cuenta como criterio de desempate el número de habitantes de los mismos, según los datos oficiales del Padrón publicados a principios de 2023, a favor de los Municipios de menor población.

7.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

7.1. Las Entidades beneficiarias estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el período de justificación el **31 de marzo de 2024**.

7.2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, en un único archivo en formato (pdf) que contenga la siguiente documentación:

a) Memoria firmada electrónicamente de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y presupuesto detallado.

b) Un ejemplar de los soportes publicitarios que se editen en los que deberá constar el logotipo de la Diputación de Sevilla, salvo que la actividad subvencionada se haya ejecutado antes de iniciarse el plazo de presentación de las solicitudes.

c) Certificación del Interventor, conforme al modelo facilitado, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

8.- CRITERIO DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

8.1 La actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	30/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		




CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

subvención, salvo casos de fuerza mayor, dará lugar al reintegro o a la aminoración de la subvención concedida.

8.2 Se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto.

9.- MODELO DE SOLICITUD, DE CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE PARA ATENDER EL COMPROMISO DE APORTACIÓN MUNICIPAL.

Las solicitudes de subvenciones y los certificados de la Intervención indicados se ajustarán a los siguientes modelos:

9.1 MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES:

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1.LOCALIDAD: **NIF:**

1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):

NOMBRE Y APELLIDOS: **NIF:**

1.3. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@l, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones).

1.4. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: HABITANTES.

1.5 SUBVENCIÓN SOLICITADA: EUROS. (Su cuantía máxima individualizada no superará el 70% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía mínima de 1.000,00 € y máxima de 7.000,00 €. El presupuesto de la actividad debe ser de al menos 1.000,00 €.)

PRESUPUESTO: EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

PERSONA RESPONSABLE :
Teléfono: **Correo electrónico:**

9.2 MODELO DE CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	31/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

D/D^a., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad
 Certifica:

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para ser beneficiario de la subvención de Actividades Culturales.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...
 (Firma electrónica)

9.3 MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad
 Certifica:

Primero.- Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 2023, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa....., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla nº de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable ...

Segundo.- Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1. Total gastos de personal propio:

Nombre y Apellidos	N.I.F.	Puesto	N.º de horas	Concepto y período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
Total							

2. Total gastos de proveedores:

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	32/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		




CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

Proveedor	NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Importe
Total						

Importe total justificado (1)+(2): euros.

Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla:euros.

Aportación con fondos propios:euros.

Otras aportaciones:euros.

Total:euros.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...
(Firma electrónica)

ANEXO III. CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA CELEBRACIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS (2023).

1.- OBJETO.

El objeto de esta línea de subvenciones es la colaboración a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia que realicen durante el año 2023 un Festival Flamenco en su Municipio, por entender que esta manifestación cultural coadyuva a la consecución de los fines que, en esta materia, persigue esta Diputación, y a la misma vez sirve de cauce de expresión a una de las materializaciones más genuinas y representativas de nuestro folclore.

2.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

2.1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 136.000,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2023	1202.334.01/462.00	66.800,00€
	1202.334.01/468.00	1.200,00€
2024	1202.334.01/462.00 (o aplicación que se habilite)	66.800,00€
	1202.334.01/468.00 (o aplicación)	1.200,00€

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	33/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		




CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

	que se habilite)	
TOTAL		136.000,00€

Esta imputación, de conformidad con el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la Resolución de la Concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las Entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma).

2.2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 50% del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 50% restante tras la justificación de la subvención.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO

3.1 Requisitos a tener en cuenta por los Ayuntamientos y ELAs para optar a la subvención:

a) Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla.

b) Celebrar en el año 2023 un Festival Flamenco, bajo la dirección y control del Ayuntamiento, destacando que la antigüedad del Festival será un elemento a tener en cuenta a la hora de establecer la cuantía de la subvención a conceder al Ayuntamiento respectivo.

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS los beneficiarios podrán subcontratar, con peñas flamencas y/u otras entidades culturales vinculadas al flamenco, hasta el 100% de la actividad subvencionada, en cuyo caso en la justificación de la subvención deberá incluirse una relación detallada de los gastos de la actividad, identificando el acreedor o tercero, el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha del pago efectivo del gasto, emitida y firmada electrónicamente por la peña o entidad flamenca que ha recibido la subvención.

c) Compromiso de acreditar la antigüedad de los Festivales mediante cualquier medio de prueba (cartelería, dossier de prensa, informes oficiales, etc.) para aquellos Municipios que solicitan la subvención por primera vez, y para los que solicitaron la subvención en la convocatoria del año anterior se tendrá en cuenta la antigüedad acreditada en su momento.

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	34/63
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		




CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

d) Realizar una aportación de al menos el 50 % de la que realiza la Diputación de Sevilla.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

A) Proyecto del Festival Flamenco firmado, en el que se determine: la denominación, contenido o actuaciones del Festival, la duración y fechas concretas de celebración del mismo y presupuesto desglosado por partidas de ingresos y gastos de la edición del Festival correspondiente al año 2023.

B) Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal, conforme al modelo preceptivo incluido en las bases.

4.2. En el caso de Entidades en los que exista más de un Festival Flamenco, se deberá optar en la solicitud de esta convocatoria por uno de ellos, o, en su caso, expresar los Festivales que hubiere, en el entendido de que la posible subvención que se conceda (que será la correspondiente al Festival de mayor antigüedad) deberá ser repartida por el Ayuntamiento entre los Festivales de la localidad.

4.3. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

5.1. Serán gastos subvencionables todos aquellos gastos ocasionados directamente como consecuencia de la celebración del mencionado Festival Flamenco y que resulten estrictamente necesarios para la realización de los Festivales (cachés de artistas, montaje, alquiler de equipos, imprenta..etc) y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y hayan sido pagados antes de finalizar el plazo de justificación.

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	35/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		




CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

Los gastos indirectos, entendidos como aquellos gastos variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien a costes de estructuras que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo, así como los gastos de personal, (tales como salarios y seguros sociales, las dietas y desplazamientos), gastos de catering, hostelería, restauración se consideran gastos subvencionables siempre y cuando así se especifique expresamente en el presupuesto de la actividad y no superen el 15% del presupuesto de la actividad.

5.2. El periodo de elegibilidad de los gastos será el comprendido ente el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, sin que dicho periodo pueda ser ampliado.

6.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. Las subvenciones otorgadas se considerarán de importe proporcional al presupuesto total del proyecto, y su cuantía máxima individualizada no superará las siguientes cantidades máximas, debiendo realizar la entidad beneficiaria una cofinanciación de al menos el 50% de la que realiza la Diputación de Sevilla:

- Municipios que han obtenido 4 puntos: 8.000 € a cada municipio.
- Municipios que han obtenido 3 puntos: 4.000 € a cada municipio.
- Municipios que han obtenido 2 puntos: 2.300 € a cada municipio.
- Municipios que han obtenido hasta 1 punto: 1.200 € a cada municipio.

6.2. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con el criterio objetivo de antigüedad del Festival Flamenco en el Municipio respectivo, de acuerdo con la siguiente escala:

- Si el festival tiene una antigüedad superior a 40 años se obtendrá 4 puntos.
- Si el festival tiene una antigüedad entre 26 y 40 años se obtendrá 3 puntos.
- Si el festival tiene una antigüedad entre 11 y 25 años se obtendrá 2 puntos.
- Si el festival tiene una antigüedad inferior a 10 años se obtendrá 1 punto.

Debido a las excepcionales circunstancias derivadas de la pandemia por el Covid-19, no se tendrá en cuenta, para la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con el criterio de antigüedad del festival flamenco, a efectos de su computo, su celebración o no en 2020.

6.3 En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	36/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

empate entre varios Municipios, en función de la puntuación obtenida se tendrá en cuenta el número de habitantes de los mismos, según los datos oficiales del Padrón publicados a principios de 2023, a favor de los Municipios de menor población.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

7.1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el período de justificación **el 31 de marzo de 2024.**

7.2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

a) Memoria firmada electrónicamente de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Un ejemplar de los soportes publicitarios que se editen en los que deberá constar el logotipo de la Diputación de Sevilla, salvo que el Festival Flamenco se haya celebrado antes de iniciarse el plazo de presentación de solicitudes.

C) Certificado del Interventor de Fondos del Ayuntamiento relativo al ingreso de los fondos recibidos, incluidas las subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas y de la totalidad de gastos efectuados y pagados en el Festival, indicando el importe de financiación provincial y municipal, y otras posibles financiaciones, cumplimentando para ello el modelo facilitado. En caso de haber subcontratado el 100% de la actividad con una peña flamenca y/o entidad cultural, deberá también acompañarse una relación detallada emitida por el representante de esta en la que se indiquen todos los gastos efectuados y pagados, señalando el tercero o acreedor, el documento o factura, su importe, fecha de emisión y fecha del pago efectivo.

8.- CRITERIO DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA.

8.1 La actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor, dará lugar al reintegro o a la aminoración de la subvención concedida.

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	37/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

8.2 Se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto.

9.- MODELO DE SOLICITUD, DE CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE PARA ATENDER EL COMPROMISO DE APORTACIÓN MUNICIPAL.

Las solicitudes de subvenciones y los certificados de la Intervención indicados se ajustarán a los siguientes modelos:

9.1 MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FESTIVALES FLAMENCOS:

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1.LOCALIDAD: **NIF:**

1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):

NOMBRE Y APELLIDOS: **NIF:**

1.3. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@l, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones).

1.4. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: HABITANTES.

1.5 SUBVENCIÓN SOLICITADA: EUROS. (Las subvenciones otorgadas se considerarán de importe proporcional al presupuesto total del proyecto, debiendo realizar la entidad beneficiaria una cofinanciación de al menos el 50% de la que realiza la Diputación de Sevilla)

PRESUPUESTO: EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

PERSONA RESPONSABLE :

Teléfono: **Correo electrónico:**

9.2 MODELO DE CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

D/D^a., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad
Certifica:

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	38/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para ser beneficiario de la subvención de Festivales Flamencos.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...
(Firma electrónica)

9.3 MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dª., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad
Certifica:

Primero.- Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 2023, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa....., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla nº de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable ...

Segundo.- Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1. Total gastos de personal propio:

Nombre y Apellidos	N.I.F.	Puesto	N.º de horas	Concepto y periodo de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
Total							

2. Total gastos de proveedores:

Proveedor	NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Importe
Total						

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	39/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

Importe total justificado (1)+(2): euros.

Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla:euros.

Aportación con fondos propios:euros.

Otras aportaciones:euros.

Total:euros.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...
(Firma electrónica)

ANEXO IV. CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA MEJORA DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES Y DE SU PATRIMONIO DOCUMENTAL(2023) .

1.- OBJETO.

El objeto de esta línea de subvenciones es la colaboración para financiar las inversiones que se realicen para la adquisición y mejora de equipamientos e instalaciones de los archivos municipales de la provincia de Sevilla, cuyos municipios posean una población inferior a 20.000 habitantes, preferentemente los de menos de 5.000 y 10.000 habitantes por este orden, o las Entidades Locales Autónomas.

2.- Asignación presupuestaria y pago de la subvención.

2.1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 89.400,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2023	1209.33222/76200 1209.33222/76800	51.000,00€ 2.640,00€
2024	1209.33222/76200(o aplicación que se habilite) 1209.33222/76800(o aplicación que se habilite)	34.000,00€ 1.760,00€
TOTAL		89.400,00 €

Esta imputación, de conformidad con el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la Resolución de la Concesión, a fin de que quede adecuada a

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	40/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

la naturaleza de las Entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma).

2.2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 60 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 40% restante tras la justificación de la subvención.

3.- Requisitos específicos para ser beneficiario.

3.1. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas que presenten un proyecto de inversiones para la adquisición y mejora en el equipamiento e instalaciones del archivo municipal y cumplan los siguientes requisitos:

a)El local que se pretende equipar deberá ser considerado apto por el personal técnico del Servicio de Archivo y Publicaciones de la Diputación de Sevilla en función del informe técnico municipal emitido a tal efecto acreditando que reúne las condiciones arquitectónicas y ambientales adecuadas para la conservación de documentos.

b)El equipamiento solicitado se ajustará al proyecto de inversión y a la memoria de necesidades redactada por el archivero/a.

c)En el caso de solicitar ayuda para dispositivos de reproducción de documentos, el Ayuntamiento deberá contar en su plantilla con personal técnico de administración especial en ejercicio de la plaza o puesto de archivero, archivero-bibliotecario, ayudante de archivo y biblioteca o, en su defecto, con asistencia por parte de la Diputación de Sevilla por convenio al efecto.

3.2. Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación mínima para la ejecución total del proyecto de al menos el 10 % del presupuesto y del gasto final.

3.3. Las relaciones contractuales o de cualquier otro orden que se establezcan entre las entidades beneficiarias y el personal contratado afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

4.- Presentación de solicitudes

4.1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado, debiéndose acompañar de la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	41/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

a) Memoria de necesidades firmada electrónicamente por técnico archivero, entendiéndose por tal personal técnico archivero, archivero-bibliotecario o ayudante de archivo y biblioteca.

b) Proyecto de inversiones para la adquisición y mejora en el equipamiento e instalaciones del archivo municipal, incluyendo un presupuesto desglosado, que deberá ajustarse a la memoria del técnico/a archivero/a y será firmada electrónicamente por el titular del ayuntamiento.

c) Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal conforme al modelo preceptivo.

d) Informe técnico municipal acreditativo de la aptitud del local en los términos indicados en la base tercera punto 1 a.

e) Certificado del Secretario/a municipal que acredite contar en su plantilla con personal técnico de administración especial ocupando el puesto/plaza de técnico archivero, ayudante de archivo y biblioteca en el caso de que se solicite ayuda para dispositivos de reproducción de documentos, salvo que cuente la asistencia de este personal por parte de la Diputación de Sevilla por convenio al efecto.

Además, deberán presentar a los efectos de la base 6ª punto 2:

a) Certificado del Secretario/a municipal de tener en vigor, antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes, Ordenanza o Reglamento que regule el servicio del archivo municipal.

b) Certificado del Secretario/a municipal que acredite la relación laboral/estatutaria del personal técnico responsable del Archivo municipal con el Ayuntamiento.

4.2. La solicitud y demás documentación complementaria serán firmadas electrónicamente y presentadas por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- Gastos subvencionables y período de ejecución.

5.1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada correspondan a inversiones para la adquisición y mejora del equipamiento e instalaciones del archivo municipal, tales como:

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	42/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

- Mobiliario: Estanterías convencionales y/o compactas, planeros, carros portalibros y mobiliario básico propios de puesto de trabajo del archivero o de consultas de usuarios.
- Sistemas de seguridad: Alarmas, detectores y/o extintores de incendios y cámaras de vigilancia.
- Sistemas de control medioambiental: Sistema de medición y control de temperatura y/o humedad, incluyendo equipos de climatización o deshumidificación .
- Equipamientos informáticos y dispositivos para reproducción de documentos: ordenador, escáner, cámara fotográfica digital y equipos reproductores multifuncionales.
- Ejecución de obras menores de mejora o adaptación.
- Digitalización y/o restauración de documentos del archivo.

5.2. El período de ejecución del proyecto podrá abarcar desde el 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024.

6.- Cuantía individualizada de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

6.1. Las subvenciones otorgadas se considerarán de importe proporcional al presupuesto total del proyecto, y su cuantía máxima individualizada no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 6.000 €.

Se determinarán los importes según el número de puntos alcanzados de acuerdo a los criterios objetivos señalados en el apartado siguiente. No serán consideradas aquellas partidas del presupuesto presentado que no tengan que ver con el objeto de la subvención.

6.2-.Las subvenciones se otorgarán conforme a los siguientes criterios objetivos:

- a) Número de habitantes, según el siguiente desglose:
 - A ayuntamientos de los municipios de menos de 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas se les otorgarán 4 puntos.
 - Cuando se trate de ayuntamientos de municipios de 5.001 a 10.000 habitantes se les otorgarán 3 puntos.
 - Si se trata de ayuntamientos de municipios entre 10.001 y 19.999 habitantes se otorgará 1 punto.
- b) Entidades que tienen suscrito convenio de asistencia técnica con la Diputación de Sevilla en materia de archivos, se les otorgará 1 punto.
- c) Entidades que tengan aprobada y publicada, antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes, una ordenanza

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	43/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

o reglamento que regule el servicio del archivo municipal, se les otorgarán 2 puntos.

d) Entidades que cuenten con personal técnico de administración especial en la categoría o puesto de archivero, archivero-bibliotecario, ayudante de archivo, o ayudante de archivo y biblioteca en su plantilla se les otorgará 1 punto.

e) Entidades que no hayan percibido en los dos años anteriores subvenciones de la Diputación de Sevilla por este mismo concepto de mejora de archivos municipales, se les otorgarán 1 punto.

f) Entidades cuya objeto de solicitud corresponda la de completar mobiliario de estanterías convencionales o compactas de archivo para el que percibieron subvención de la Diputación de Sevilla por este mismo concepto en el año anterior, siempre que, según la memoria de necesidades para la convocatoria actual, el proyecto subvencionado anteriormente representara tan solo una fase, parte o porcentaje del mobiliario o equipamiento completo necesario, se le otorgarán 2 puntos.

6.3. Una vez valoradas las solicitudes y asignados los puntos que corresponden a cada solicitante se elaborará una lista decreciente de posibles beneficiarios con la puntuación atribuida a cada uno, proponiéndose el otorgamiento de las subvenciones, conforme a los parámetros y limitaciones establecidas, a los que obtengan mayor puntuación hasta agotar el crédito.

En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca empate entre varios municipios, en función de la puntuación obtenida, se tendrá en cuenta el número de habitantes de los mismos, según los datos oficiales del Padrón a fecha 1 de enero de 2023 o último padrón aprobado, a favor de los municipios de menor población.

7.- JUSTIFICACIÓN LA SUBVENCIÓN.

7.1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el período de justificación **el 30 de junio de 2024.**

7.2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	44/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		




CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

a) Memoria, firmada electrónicamente por el personal técnico archivero, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La acreditación de la publicidad y difusión del objeto de la subvención se justificará conforme a las formas establecidas en el apartado 2 i) de la Base reguladora general quinta.

b) Certificación del interventor, conforme al modelo facilitado en las bases generales, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

c) La acreditación de la publicidad y difusión del objeto de la subvención se justificará conforme a los siguientes medios:

- .- Ejemplar de los folletos, cartelería, etc de carácter informativo.
- .- Bando de Alcaldía.
- .- Notas de prensa.
- .- Página web, Tablón electrónico de la Entidad Beneficiaria.

7.3.Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la fiscalización del plazo de justificación.

7.4. Los bienes inventariables que sean adquiridos mediante la subvención deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y en la resolución de concesión por un periodo mínimo de cinco años.

8.- CRITERIO DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

8.1 La actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor, dará lugar al reintegro o a la aminoración de la subvención concedida.

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	45/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

8.2 Se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto.

9.- MODELO DE SOLICITUD, DE CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE PARA ATENDER EL COMPROMISO DE APORTACIÓN MUNICIPAL.

Las solicitudes de subvenciones y los certificados de la Intervención indicados se ajustarán a los siguientes modelos:

9.1 MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES Y DE SU PATRIMONIO DOCUMENTAL:

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1. LOCALIDAD: NIF:

1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):

NOMBRE Y APELLIDOS: NIF:

1.3. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@l, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones).

1.4. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: HABITANTES.

1.5 SUBVENCIÓN SOLICITADA: EUROS. (Su cuantía máxima no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 4.000,00€)

PRESUPUESTO: EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

PERSONA RESPONSABLE :

Teléfono: Correo electrónico:

9.2 MODELO DE CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

D/D^a., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad
 Certifica:

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	46/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para ser beneficiario de la subvención de para la Mejora de los Archivos Municipales y de su Patrimonio Documental.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...
(Firma electrónica)

9.3 MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dª., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad
Certifica:

Primero.- Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 2023, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa....., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla nº de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable ...

Total gastos de proveedores:

Proveedor	NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Importe
Total						

Importe total justificado : euros

Segundo.- Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla:euros.

Aportación con fondos propios:euros.

Otras aportaciones:euros.

Total:euros.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...
(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	47/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		




CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

ANEXO V. CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ELAS PARA LA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES (2023)
1.- OBJETO.

El objeto de esta línea de subvenciones es la colaboración para financiar las inversiones que realicen los municipios de la provincia de Sevilla, con población inferior a 20.000 habitantes, o las Entidades Locales Autónomas, y que se destinen a la adquisición y mejora de los equipamientos e instalaciones de las bibliotecas públicas de titularidad municipal.

2.- Asignación presupuestaria y pago de la subvención.

2.1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 40.000,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2023	1209.33211/76200 1209.33211/76800	18.500,00€ 1.500,00€
2024	1209.33211/76200(o aplicación que se habilite) 1209.33211/76800(o aplicación que se habilite)	18.500,00€ 1.500,00€
TOTAL		40.000,00 €

Esta imputación, de conformidad con el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la Resolución de la Concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las Entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma).

2.2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 50 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 50% restante tras la justificación de la subvención.

3.- Requisitos específicos para ser beneficiario.

3.1. Podrán ser beneficiarios los municipios de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas que presenten un proyecto de inversiones para la adquisición y mejora en el equipamiento e instalaciones de las biblioteca de titularidad municipal y cumplan los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	48/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

a) Disponer de una biblioteca pública en funcionamiento con equipamiento, contando con persona encargada de la Biblioteca y los servicios mínimos que debe prestar, horario de atención al público y fondo bibliográfico, en relación con el número de habitantes del municipio, conforme con los criterios que establece el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

b) Estar al corriente en la cumplimentación de la estadística de bibliotecas públicas de Andalucía.

c) Estar incorporada al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, haciendo un uso efectivo del programa de gestión automatizada de la Red.

3.2. Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación mínima para la ejecución total del proyecto de al menos el 10 % del presupuesto y del gasto final.

3.3. Las relaciones contractuales o de cualquier otro orden que se establezcan entre las entidades beneficiarias y el personal contratado afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

4.- Presentación de solicitudes

4.1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado, debiéndose acompañar de la siguiente documentación:

a) Memoria técnica justificando las necesidades detectadas, firmada electrónicamente por técnico bibliotecario/a, entendiéndose por tal, personal técnico bibliotecario/a, ayudante de biblioteca, auxiliar de biblioteca o técnico responsable de la biblioteca. El proyecto puede ser colaborativo y común a varias bibliotecas pero la solicitud debe realizarse de forma individual por cada municipio participante en dicho proyecto colaborativo.

b) Proyecto de inversiones, en el que se incluya el presupuesto para la adquisición y mejora en el equipamiento e instalaciones de la biblioteca municipal, que deberá ajustarse a la memoria del bibliotecario/a o responsable de la biblioteca, y que será firmada electrónicamente por el titular del ayuntamiento.

c) Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal conforme al modelo preceptivo.

d) Certificado del Secretario/a municipal, conforme al modelo preceptivo, de:

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	49/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

.- Pertenencia de la biblioteca al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, haciendo un uso efecto del programa de gestión automatizado de la Red e indicando los datos de identificación de la biblioteca en dicho catálogo.

.- Estar al corriente en la cumplimentación de las estadísticas anuales de bibliotecas públicas de Andalucía.

.- Cumplir con lo estipulado en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía en lo relativo a los servicios, horario, superficie y fondo bibliográfico mínimo, en función de los tramos de población a los que se atienden.

Además, deberán presentar a los efectos de la base 6ª punto 2:

a) Certificado de la relación laboral/estatutaria del personal técnico bibliotecario/a con el ayuntamiento (nombramiento, contrato laboral...).

4.2. La solicitud y demás documentación complementaria serán firmadas electrónicamente y presentadas por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- Gastos subvencionables y período de ejecución.

5.1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada correspondan a inversiones para la adquisición y mejora del equipamiento e instalaciones de la biblioteca municipal, tales como:

- Mobiliario específico de bibliotecas (mesas, sillas, estanterías, mostradores, carritos, expositores, mobiliario para equipos informáticos, etc.).
- Equipamiento (equipos para climatización, dispositivos para facilitar la accesibilidad, sistema de seguridad, contra incendios).
- Equipamiento audiovisual y multimedia (ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, proyectores, equipos de audio, cámaras fotográficas, etc.).
- Equipamiento propio de espacios creativos (cortadora de vinilo, máquina de chapas, máquina de coser, plotter de corte, componentes electrónicos, prensa térmica, impresora 3D, juegos de mesa, drones, robots, etc.). (No se subvencionan los consumibles).
- Sistema antihurto (no se subvencionarán las etiquetas).

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	50/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

- Ejecución de obras menores de mejora o adaptación.

5.2. El periodo de ejecución del proyecto podrá abarcar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

6.- Cuantía individualizada de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

1.6. Las subvenciones otorgadas se considerarán de importe proporcional al presupuesto total del proyecto, y su cuantía máxima individualizada no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 3.000 €.

Se determinarán los importes según el número de puntos alcanzados de acuerdo a los criterios objetivos señalados en el apartado siguiente. No serán consideradas aquellas partidas del presupuesto presentado que no tengan que ver con el objeto de la subvención.

6.2. Las subvenciones se otorgarán conforme a los siguientes criterios objetivos:

- a) Número de habitantes, según el siguiente desglose:
 - A ayuntamientos de los municipios de menos de 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas se les otorgarán 5 puntos.
 - Cuando se trate de ayuntamientos de municipios de 5.001 a 10.000 habitantes se les otorgarán 3 puntos.
 - Si se trata de ayuntamientos de municipios entre 10.001 y 19.999 habitantes se otorgará 1 punto.

b) Contar con personal técnico de administración especial en ejercicio en la categoría o puesto de responsable de biblioteca, bibliotecario, ayudante de biblioteca, ayudante de biblioteca o auxiliar de biblioteca, 2 puntos.

d) Ayuntamientos que no hayan percibido en las dos anteriores convocatorias subvención de la Diputación de Sevilla para este mismo concepto de adquisición y mejora de los equipamientos e instalaciones de las bibliotecas públicas de titularidad municipal, 2 puntos.

6.3. Una vez valorados los puntos que corresponden a cada solicitante se elaborará una lista decreciente de posibles beneficiarios con la puntuación atribuida a cada uno, proponiéndose el otorgamiento de las subvenciones, conforme a los parámetros y limitaciones establecidas, a los que obtengan mayor puntuación hasta agotar el crédito.

En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	51/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

empate entre varios municipios, en función de la puntuación obtenida, se tendrá en cuenta el número de habitantes de los mismos, según los datos oficiales del Padrón a fecha 1 de enero de 2023 o último padrón aprobado, a favor de los municipios de menor población.

7.-JUSTIFICACIÓN LA SUBVENCIÓN.

7.1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el período de justificación **el 31 de marzo de 2024.**

7.2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

a) Memoria firmada por el bibliotecario/a de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La acreditación de la publicidad y difusión del objeto de la subvención se justificará conforme a las formas establecidas en el apartado 2 i) de la Base reguladora general quinta.

b) Certificación del interventor, conforme al modelo facilitado en las bases generales, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

c) La acreditación de la publicidad y difusión del objeto de la subvención se justificará conforme a los siguientes medios:

- .- Ejemplar de los folletos, cartelería, etc. de carácter informativo.
- .- Bando de Alcaldía.
- .- Notas de prensa.
- .- Página web, Tablón electrónico de la Entidad Beneficiaria.

7.3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la fiscalización del plazo de justificación.

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	52/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		




CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

7.4. Los bienes inventariables que sean adquiridos mediante la subvención deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y en la resolución de concesión por un periodo mínimo de cinco años.

8.- CRITERIO DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

8.1 La actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor, dará lugar al reintegro o a la aminoración de la subvención concedida.

8.2 Se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto.

9.- MODELO DE SOLICITUD, DE CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE PARA ATENDER EL COMPROMISO DE APORTACIÓN MUNICIPAL.

Las solicitudes de subvenciones y los certificados de la Intervención indicados se ajustarán a los siguientes modelos:

9.1 MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES :
1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1. LOCALIDAD: NIF:

1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):

NOMBRE Y APELLIDOS: NIF:

1.3. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@1, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones).

1.4. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: HABITANTES.

1.5 SUBVENCIÓN SOLICITADA: EUROS. (Su cuantía máxima individualizada no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 3.000,00€)

PRESUPUESTO: EUROS.

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	53/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: [redacted] EUROS.

PERSONA RESPONSABLE : [redacted]

Teléfono: [redacted] **Correo electrónico:** [redacted]

9.2 MODELO DE CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

D/D^a., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad
 Certifica:

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para ser beneficiario de la subvención para la Mejora de las Bibliotecas Públicas Municipales.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...
 (Firma electrónica)

9.3 MODELO DE CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL.

D/D^a., como Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/, en base al informe suscrito por el/la bibliotecario/a o responsable de la biblioteca de fecha....., Certifica según los datos obrantes en esta Secretaría General :

.- La Pertenencia de la biblioteca al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, haciendo un uso del programa de gestión automatizado de la Red e indicando los datos de identificación de la biblioteca en dicho catálogo.

.- Estar al corriente en la cumplimentación de las estadísticas anuales de bibliotecas públicas de Andalucía.

.- Cumplir con lo estipulado en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía en lo relativo a los servicios, horario, superficie y fondo bibliográfico mínimo, en función de los tramos de población a los que se atienden.

9.4 MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad
 Certifica según los datos obrantes en esta Secretaría General :

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	54/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

Primero.— Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 2023, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa....., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla nº de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable ...

Total gastos de proveedores:

Proveedor	NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Importe
Total						

Importe total justificado : euros

Segundo.— Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

Tercero.— Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla:euros.

Aportación con fondos propios:euros.

Otras aportaciones:euros.

Total:euros.

Vº Bº del Alcalde/sa.— El Secretario-a/Interventor-a de ...
(Firma electrónica)

ANEXO VI. CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y ELAS DE LAS PROVINCIA DE SEVILLA PARA EL DESARROLLO DE LAS FERIAS DEL LIBRO MUNICIPALES, 2023.

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, para el desarrollo de las ferias del libro que se celebran en los municipios en el año 2023.

2.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

2.1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 20.000,00 euros,

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	55/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		




CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2023	1202.33400/46200	9.500,00 €
	1202.33400/46800	500,00 €
2024	1202.33400/46200 (o aplicación que se habilite)	9.500,00 €
	1202.33400/46800 (o aplicación que se habilite)	500,00 €
TOTAL		20.000,00 €

Esta imputación, de conformidad con el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la Resolución de la Concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las Entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma).

- 2.2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:
- El 50% del importe al aprobarse la resolución de concesión.
 - El 50% restante tras la justificación de la subvención.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO

3.1. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla.

3.2. Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación mínima para la ejecución total del proyecto de al menos el 20 % del presupuesto y del gasto final.

3.3. Las relaciones contractuales o de cualquier otro orden que se establezcan entre las entidades beneficiarias y el personal contratado afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	56/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

A) Proyecto de la feria del libro para la que se solicita la ayuda, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados:

- a. Denominación de la feria del libro para la que se solicita la subvención e indicación expresa de la antigüedad de la misma.
- b. Descripción de la feria del libro, contenidos, desarrollo y participantes, con indicación de si se trata de una actividad concreta y puntual o si ha tenido o va a tener continuidad en el tiempo. En este último caso, descripción de las actividades realizadas en años anteriores.
- c. Duración y fechas concretas en las que tendrá lugar la feria del libro, incluyendo programa detallado de ésta.
- d. Recursos técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta para desarrollar la feria.
- e. Índice de participación estimado.
- f. Medios empleados para difusión de la actividad.
- g. Presupuesto detallado de la feria del libro, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos que la financian, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

B) Certificado del Secretario/a de la Corporación en el que se acredite la antigüedad de la feria del libro para la que se solicita la subvención.

C) Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal conforme al modelo preceptivo.

4.2. La solicitud y demás documentación complementaria serán firmadas electrónicamente y presentadas por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

5.1 Se consideran gastos subvencionables todos aquellos gastos ocasionados directamente como consecuencia de la celebración de las ferias del libro y de las actividades que formen parte de su programación, como la infantil y juvenil, de animación, presentaciones de libros, firmas de autores,... y que resulten estrictamente necesarios para su realización (montaje,

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	57/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

instalación de módulos, limpieza, agua, seguro, mobiliario, sonido e imagen, diseño, comunicación, gastos de personal) y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el año 2023 y hayan sido pagados antes de finalizar el plazo de justificación.

Tienen consideración de gastos indirectos y/o generales todos los que no puedan vincularse directamente con una actuación del beneficiario del proyecto subvencionado, pero que son necesarios para la realización de la actuación. Dentro de los gastos indirectos se incluyen tanto los que son imputables a varias de las actuaciones que desarrolla el beneficiario como los gastos que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para llevar a cabo la actuación. Todos y cada uno de los gastos indirectos tienen que estar soportados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Los costes indirectos los deberá imputar el beneficiario a la actuación subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, no pudiendo exceder del 15% del presupuesto total de la actividad, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidos y, en todo caso, en la medida en que los gastos correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

6.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

6.1. Las subvenciones otorgadas se considerarán de importe proporcional al presupuesto total del proyecto, y su cuantía máxima individualizada no superará el 80% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 2.000 €.Se determinarán los importes según el número de puntos alcanzados de acuerdo a los criterios objetivos señalados en el apartado siguiente.

2. Las subvenciones se otorgarán conforme a los siguientes criterios objetivos:

- a) Número de habitantes, según el siguiente desglose:
 - A los municipios de menos de 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas se les otorgarán 5 puntos.
 - Si se trata de ayuntamientos entre 5.001 y 10.000 habitantes se otorgarán 4 puntos.
 - Si se trata de ayuntamientos con población entre 10.001 y 15.000 habitantes se les otorgarán 3 puntos.
 - Si se trata de ayuntamientos con población entre 15.001 y 20.000 habitantes se les otorgará 2 puntos.

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	58/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

- Si se trata de ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes se les otorgará 1 punto.

b) Antigüedad de la feria del libro subvencionada que se acreditará mediante certificación expedida por el Secretario Municipal, correspondiéndole la siguiente puntuación:

- Si tiene una antigüedad entre 10 y 20 años o superior se obtendrán 4 puntos.
- Si tiene una antigüedad entre 5 y 9 años se obtendrán 3 puntos.
- Si tiene una antigüedad inferior a 4 años se obtendrán 2 puntos.

La puntuación que obtenga cada solicitante será el resultado de sumar los puntos obtenidos por cada uno de los dos criterios anteriores.

3. Una vez valorados los puntos que corresponden a cada solicitante se elaborará una lista decreciente de posibles beneficiarios con la puntuación atribuida a cada uno, proponiéndose el otorgamiento de las subvenciones, conforme a los parámetros y limitaciones establecidas, a los que obtengan mayor puntuación hasta agotar el crédito.

En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca empate entre varios municipios, en función de la puntuación obtenida, se tendrá en cuenta el número de habitantes de los mismos, según los datos oficiales del Padrón a fecha 1 de enero de 2023 o último padrón aprobado, a favor de los municipios de menor población.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

7.1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el período de justificación el **31 de marzo de 2024**.

7.2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

a) Memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	59/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

b) Un ejemplar de los soportes publicitarios que se editen en los que deberá constar el logotipo de la Diputación de Sevilla, salvo que la actividad subvencionada se haya ejecutado antes de iniciarse el plazo de presentación de las solicitudes.

c) Certificación del Interventor, conforme al modelo facilitado, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución de la feria del libro subvencionada, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

7.3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

8.- CRITERIO DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

8.1 La actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor, dará lugar al reintegro o a la aminoración de la subvención concedida.

8.2 Se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto.

9.- MODELO DE SOLICITUD, DE CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE PARA ATENDER EL COMPROMISO DE APORTACIÓN MUNICIPAL.

Las solicitudes de subvenciones y los certificados de la Intervención indicados se ajustarán a los siguientes modelos:

9.1 MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACION DE FERIA DEL LIBRO, 2023:

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1. LOCALIDAD: NIF:

1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	60/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

NOMBRE Y APELLIDOS: [REDACTED] **NIF:** [REDACTED]

1.3. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@l, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones).

1.4. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: [REDACTED] HABITANTES.

1.5 SUBVENCIÓN SOLICITADA: [REDACTED] EUROS. (Las subvenciones otorgadas se considerarán de importe proporcional al presupuesto total del proyecto, y su cuantía máxima individualizada no superará el 80% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 2.000 €)

PRESUPUESTO: [REDACTED] EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: [REDACTED] EUROS.

PERSONA RESPONSABLE : [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED] **Correo electrónico:** [REDACTED]

9.2 MODELO DE CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

D/D^a., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad
 Certifica:

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para ser beneficiario de la subvención de Feria del Libro, 2023.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...
 (Firma electrónica)

9.3 MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad
 Certifica:

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	61/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

Primero.— Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 2023, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa....., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla nº de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable ...

1. Total gastos de personal propio:

Nombre y Apellidos	N.I.F.	Puesto	N.º de horas	Concepto y período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
Total							

2.Total gastos de proveedores:

Proveedor	NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Importe
Total						

Importe total justificado : euros

Segundo.— Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

Tercero.— Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla:euros.

Aportación con fondos propios:euros.

Otras aportaciones:euros.

Total:euros.

Vº Bº del Alcalde/sa.— El Secretario-a/Interventor-a de ...
(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	62/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		



**CULTURA Y CIUDADANÍA**

SERVICIOS GENERALES

Lo que se hace público para general conocimiento,

El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo),

Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:54
Observaciones		Página	63/63
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8AF432oh90VtKyF+pH0ehQ==		

